



COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Of. No. COFEME/11/1903



Asunto: Se emite resolución a propósito del Acuerdo de Calidad Regulatoria respecto del anteproyecto denominado "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-ENER-2011, Aislantes térmicos para edificaciones. Características y métodos de prueba".

México, D.F., a 01 de agosto de 2011.

LIC. MARÍA DE LA LUZ RUÍZ MARISCAL
Oficial Mayor
Secretaría de Energía
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-ENER-2011, Aislantes térmicos para edificaciones. Características y métodos de prueba**, y a su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), remitidos por la Secretaría de Energía (SENER), y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del portal electrónico de la MIR¹, el 20 de julio de 2011.

Recibido el anteproyecto y el formulario de MIR de alto impacto correspondiente, la COFEMER ha llevado a cabo el análisis de la información presentada por esa Secretaría, con el objeto de determinar si el anteproyecto se ubica en alguno de los supuestos previstos en el artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria (ACR), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de febrero de 2007. Con base en el análisis mencionado, esta Comisión observa que en el formulario de la MIR se invoca el supuesto previsto en la fracción II del artículo 3 del ACR, el cual establece que con la emisión de la regulación, la dependencia u organismo descentralizado cumple con una obligación establecida en ley, así como en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el titular del Ejecutivo Federal.

En ese sentido, la SENER plantea en el formulario de la MIR, la siguiente justificación, a propósito del artículo 3, fracción II del ACR:

"a) La justificación de que este proyecto de norma deriva de una obligación específica establecida (sic) alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal, está basada en los siguientes ordenamientos: 1) La Ley para el Aprovechamiento

¹ www.cofemermir.gob.mx

COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

Sustentable de Energía, publicada el 28 de noviembre de 2008, establece: Capítulo Segundo. Del Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía. Artículo 7. El programa incluirá al menos, estrategias, objetivos, acciones y metas tendientes a: ... VII. Establecer un programa de normalización para la eficiencia energética. 2) Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de Energía (PRONASE), emitido por el Titular del Ejecutivo Federal y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2009, establece: Objetivo 5. Reducir el consumo de energía por acondicionamiento de ambiente en las edificaciones Estrategia 5.1 Mejorar el aislamiento en construcciones nuevas. Línea de acción 5.1.1 Fomentar la incorporación de estándares de aislamiento en reglamentos de construcción así como exigir el cumplimiento de normas aplicables para obtención de licencias:• Nuevas edificaciones no residenciales• Nuevas edificaciones residenciales en regiones climáticas Descripción. Fomentar la incorporación de estándares para envolventes y de aislamiento térmico así como mejores prácticas de eficiencia energética en los reglamentos locales de construcción para garantizar la adopción de materiales aislantes que reducen las pérdidas de calor en las edificaciones, permitiendo reducir los requerimientos de energía para acondicionamiento del ambiente. Detalle de la línea de acción. Se fomentará la inclusión de estándares para envolventes y de aislamiento térmico así como mejores prácticas de eficiencia energética en los códigos de construcción para edificaciones no residenciales en todo el país, así como la inclusión de dichos estándares en los códigos de construcción para edificaciones residenciales en las zonas de clima relevante. b) Justificación de que este proyecto de norma es un instrumento que representa beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de la competitividad y eficiencia de los mercados..."

Al respecto, esta Comisión coincide con la SENER en el sentido de que con la emisión de la regulación propuesta, esa Dependencia cumple con una obligación establecida en el Artículo 7, fracción VII de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, ya que esta Ley establece un programa de normalización de eficiencia energética; asimismo, cumple con lo establecido en el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de Energía que, entre otros objetivos, persigue reducir el consumo de energía por acondicionamiento de ambiente en las edificaciones. **Por tanto, este Órgano Desconcentrado opina que el anteproyecto cumple con lo establecido en el Artículo 3, fracción II del ACR.**

En tal virtud, la presente resolución implica que el anteproyecto referido y su respectiva MIR, quedan sujetos al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), derivado de lo cual la COFEMER podrá emitir el dictamen correspondiente, dentro del plazo aplicable establecido en el artículo 69-J de dicha Ley.

COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, así como en los artículos 7, fracción IV; 9, fracción XI y último párrafo; y 10, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como en el Artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

MTRO. JUAN MANUEL ALMAZÁN PÉREZ